ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**BIENESTAR UNIVERSITARIO**
FECHA:	**AGOSTO DE 2021**

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP, procede a efectuar los Estudios Previos y Análisis del Sector, en aras de que se adelante el proceso contractual correspondiente a la **"COMPRA DE CAMISETAS CON LOGO INSTITUCIONAL CÒDIGO UNSPSC 53101600",** de conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 25 numeral 7º y 12° de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección por el sistema de Contratación de menor cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. **NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7° y 12° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

El estudio del sector es una metodología de análisis que las Entidades Estatales deben utilizar en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para satisfacer las necesidades de la Entidad y obtener el mayor valor por el dinero público.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado, es decir el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

Reconociendo que la comunidad estudiantil INFOTEP, está conformada por jóvenes y adultos de bajos recursos, que realizan un esfuerzo para estudiar una carrera profesional sin tener que desplazarse fuera del departamento, INFOTEP, por medio del área de Bienestar Estudiantil, y dentro del desarrollo de sus estrategias, tiene como propósito facilitar el acceso, incentivar la permanencia y graduación de los mismos. Teniendo en cuenta que la población estudiantil del INFOTEP, pertenece a los estratos uno y dos del SISBEN o a miembros de comunidades afrodescendientes, y que encuentran en esta institución una alternativa educativa para ayudar a cumplir las metas de su proyecto de vida, Bienestar Estudiantil, con miras a realizar una serie de estrategias que permitan el acceso, la permanencia y la graduación de los estudiantes que se encuentran matriculados en los diferentes programas técnicos profesionales que ofrece la institución; cree necesario la adquisición de camisetas institucionales que les permitan al estudiante no solo asistir a sus clases y a sus prácticas profesionales, si no también despertar en el ellos sentido de pertenencia hacia nuestra institución.

De acuerdo con lo anterior, la Institución considera viable adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía; para seleccionar a una persona natural o jurídica para participar en el proceso de **"COMPRA DE CAMISETAS CON LOGO INSTITUCIONAL CÒDIGO UNSPSC 53101600"**

1.2 <u>Conveniencia de La Contratación</u>:
El área de Bienestar Estudiantil, se caracteriza por su aporte al proceso educativo, y con el fin de continuar con esta contribución, necesita brindar incentivos que promuevan el acceso, permanencia y graduación de sus estudiantes.

A través de varias entrevistas con los integrantes de la comunidad educativa, se pudo identificar que un porcentaje de la deserción de los programas, se debe a que los estudiantes no cuentan con el suficiente ni adecuado atuendo para asistir a las clases, lo que pone de manifiesto y ratifica la necesidad de implementar

estrategias que contribuyan a subsanar esta dificultad. Dentro de las estrategias se encuentra la entrega de camisetas institucionales, las cuales además de ayudar a prevenir la deserción, aumentar el sentido de pertenencia por parte de la comunidad educativa, brinda visibilidad y contribuyen al fortalecimiento de la imagen institucional. Portar estas camisetas ofrece un mayor reconocimiento de la institución por parte de la comunidad de las islas, dando un rasgo distintivo a nuestros estudiantes, proyectando una imagen seria y comprometida ante las demás organizaciones del departamento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pretende dar cumplimiento a lo establecido en la ley 30 de 1992 (Ley General de Educación) y al Acuerdo 03 de 1995, Por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario para las instituciones de educación superior en Colombia.

Por todo lo anterior, surge la obligación de llevar a cabo un proceso de Selección abreviada modalidad MENOR CUANTÍA conforme a la normatividad aplicable a esta actividad, para satisfacer la necesidad mencionada, y el costo del servicio se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía , la presente convocatoria y futura contratación se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2014 además del contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

El proceso de Selección Abreviada de menor cuantía para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el año 2021 es mayor a $245.387.280 en adelante; por lo tanto y en consideración al presupuesto oficial del presente proceso, es superior a la mínima cuantía toda vez que asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) M/CTE**, la modalidad de selección será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, para lo cual la entidad seguirá el procedimiento de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto No. 1082 de 2015

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	**“COMPRA DE CAMISETAS CON LOGO INSTITUCIONAL CÒDIGO UNSPSC 53101600”**
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**53101600** Camisas y blusas **53103000** Camisetas T-shirt para hombres y mujeres **53102700** Uniformes El objeto contractual se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones del INFOTEP, dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios
3.1.1 ALCANCES DEL OBJETO:	La rectoría de INFOTEP, en cumplimiento con las políticas y objetivos del plan Estratégico relacionadas con su gestión de calidad y los lineamientos establecidos para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad académica y la necesita brindar incentivos que promuevan el acceso, permanencia y graduación de sus estudiantes y atendiendo al plan de desarrollo promovido para INFOTEP, establece la necesidad de contratar estos servicios de adquisición de dotación para los estudiantes. El contratista deberá entregar las prendas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues remates inadecuados o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con las telas, el bordado del logo de la empresa debe ser a todo color, no debe presentar huecos o fisuras en su contexto y debe guardar similitud en todos y cada uno de los logos de las prendas. Las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, las prendas

	deben presentar simetría en todo su conjunto, la tela utilizada para la confección debe ser de colores y acabados uniformes. El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el proyecto de Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y suministrar, para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual. Dentro del Contrato deberán estar disponibles durante toda la ejecución del mismo; publicidad alusiva a la tenencia responsable de animales domésticos, publicidad alusiva a las esterilizaciones y los beneficios que conlleva, publicidad alusiva a las campañas de adopción. Disponer de medios de comunicación como redes sociales, radio, y/o televisión, con respecto al objeto del contrato. Para el efecto, el contratista prestara el servicio descrito en el presente proceso contractual y que cumplan las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas requeridas y en la oportunidad, cantidad y lugar indicado por el Departamento.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES**: **A.** Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previos y en el pliego de condiciones. **B.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, Pliego de Condiciones, Contrato de prestación de servicios y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin. ***C***. El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto contractual, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el INFOTEP adquiera responsabilidad propia, ni solidaridad alguna por dichos actos. **D.** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. **E.** Ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad a los parámetros establecidos por el INFOTEP y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta. **F.** El contratista deberá conforme lo dispone y exige el **Decreto 1072 de 2015** tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP.**G.** El contratista deberá cumplir con el pago a sus operarios de conformidad con las normas laborales de manera oportuna, y por el monto mínimo de ley, respetando los derechos y deberes de los trabajadores en materia laboral**. H.** Estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión y Acreditar con cada una de las planillas de pagos, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo**. I.** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del INFOTEP y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato como lo son (botelleros de agua, neveras, cafeteras, vajilla, vasos, mobiliario de los baños, entre otros), por lo que son sujetos de control y vigilancia, en consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo el acta de entrega de los elementos. (Si aplica). **J.** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación. **K**. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previos y en el pliego de

	condiciones**. L.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, Pliego de Condiciones, Contrato de prestación de servicios y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin. **M.** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del INFOTEP y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato como lo son (botelleros de agua, neveras, cafeteras, vajilla, vasos, mobiliario de los baños, entre otros), por lo que son sujetos de control y vigilancia, en consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo el acta de entrega de los elementos. (Si aplica) **N.** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación. **ESPECIFICAS**: Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. 1. Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones. 2. Emplear en el cumplimiento del contrato, las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta. 3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 4. Garantizar la calidad del servicio, ofertado al INFOTEP. 5. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan. 6. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL, en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato, y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda) **7.** La fábrica establece y desarrolla los procesos necesarios para la realización del producto, determina los requisitos especificados por el cliente, establece una continua comunicación con sus clientes; planifica, revisa, verifica y controla el diseño y desarrollo del producto; mantiene relaciones beneficiosas con los proveedores. 8. Las prendas deben ser de primera calidad 9. Suministrarse de acuerdo a las necesidades (color, talla, calidad y cantidad) 10. Camiseta tipo polo mínimo 180 gr 11. Camisa manga ¾ para dama. Material: Camisas confeccionadas en tela oxford 55% algodón y 45% poliester. Confección: cuellos forrados en crinolina, botones plásticos transparentes. Hilos al tono. 12. Camisa de botones para caballero. Material: Tela Oxford, 55% algodón / 45% poliéster. Confección: cuellos forrados en crinolina, botones plásticos transparentes. Hilos al tono.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
INFOTEP Archipiélago

13. Debe traer una muestra de la camiseta para ser aprobada por el supervisor del contrato con el fin de verificar el cumplimiento de todos los requerimientos y calidad

ESPECIFICACIONES TECNICAS

AREA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

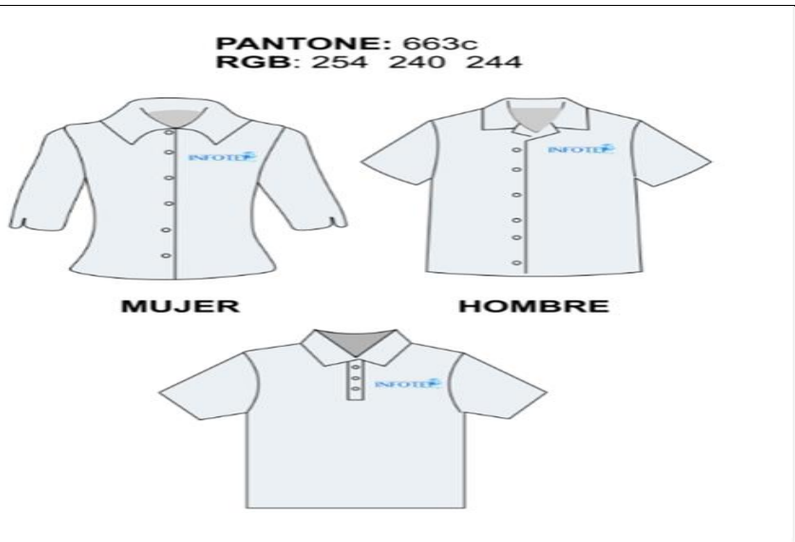
COLOR	**CAMISETA TIPO POLO**	PANTONE:656C RGB:235;240;244 CMYK:6;3;2;0 WEB:EBF0F4
	LOGO SIMBOLO	DE ACUERDO AL MANUAL DE IMAGEN Y COLORES INSTITUCIONALES
TALLA	**No CAMISETAS**	**HORMA**
XS	100	MIXTA
S	110	MIXTA
M	280	MIXTA
L	280	MIXTA
XL	100	MIXTA
XXL	30	MIXTA
TOTAL	**900**	900

AREA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

COLOR	**CAMISA MANGA 3/4MUJER**	PANTONE:656C RGB:235;240;244 CMYK:6;3;2;0 WEB:EBF0F4
	LOGO SIMBOLO	DE ACUERDO AL MANUAL DE IMAGEN Y COLORES INSTITUCIONALES
TALLA	**No CAMISETAS**	**HORMA**
S	10	FEMENINA
M	20	FEMENINA
L	20	FEMENINA
XL	10	FEMENINA
TOTAL	**60**	60

AREA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

COLOR	**CAMISA BOTONES CABALLERO**	PANTONE:656C RGB:235;240;244 CMYK:6;3;2;0 WEB:EBF0F4
	LOGO SIMBOLO	DE ACUERDO AL MANUAL DE IMAGEN Y COLORES INSTITUCIONALES
TALLA	**No CAMISETAS**	**HORMA**
S	10	MASCULINO
M	10	MASCULINO
L	10	MASCULINO
XL	10	MASCULINO
TOTAL	**40**	40

	 **<u>OBSERVACIÓN: EL VALOR DE LA OFERTA SE HARÁ POR EL VALOR UNITARIO DE CADA ITEM, PERO EL CONTRATO SE HARÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.</u>** ***EL PROPONENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN - (ANEXO TECNICO).*** **NOTA:** El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: • No aceptarán adjudicaciones parciales. • El INFOTEP no reconocerá variaciones aumentos en los precios de los bienes que proponga, con ocasión del aumento de la materia prima necesaria para su fabricación ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de este no sean incorporados en la respectiva propuesta.
3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE INFOTEP	**1.** Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. **2.** Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor y la debida ejecución de su contrato. **3.** Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. **4.** Realizar la supervisión respecto de las condiciones de ejecución y cumplimiento con calidad del contrato celebrado. **6.** Toda comunicación entre el contratista y el contratante deberá constar por escrito.
3.9 PRESUPUESTO OFICIAL:	Para establecer el presupuesto oficial, el área encargada, efectuó cotizaciones las cuales hacen parte integral del Presente Estudio, como un análisis adicional a ello se verificaron las contrataciones anteriores que incluye este tipo de contratos. Así mismo, se tuvo en cuenta un incremento por posibles variaciones de los precios (alza) conforme las leyes del mercado (oferta y la demanda), Retención en la Fuente y los costos asociados con la presentación de las ofertas. El Infotep promedió el valor total de las tres cotizaciones recibidas, las cuales sirvieron para determinar el valor de la presente contratación. De conformidad con lo anteriormente expuesto, la entidad estimó un presupuesto para la presente invitación Pública en **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**

	($35.000.000) M/CTE. Se excluye el IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993. Para amparar la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11121 de fecha 10 de junio de 2021. Este valor, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar serán asumidos por el contratista. Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del estudio. No se pueden presentar ítems globales. Por lo tanto, cada ítem debe estar totalmente discriminado.
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	San Andrés
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El presupuesto de la presente contratación se estipula en **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE** los cuales se cancelarán de la siguiente forma: El equivalente al 100**%** del valor total del contrato, al finalizar el contrato, o entrega del 100% de las obligaciones, previa entrega del informe recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato - secretaría de servicios públicos y medio ambiente. Para el pago, de debe anexar al respectivo informe, facturas de las actividades contratadas, así como de los gastos administrativos, PAZ Y SALVO de los aportes parafiscales.
3.6 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional universitario con Funciones de Bienestar o por quien se designe por escrito la Rectora quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**	**x**	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

ANALISIS DEL SECTOR.

El sector de confección de prendas de vestir en la última década tuvo un comportamiento positivo con un crecimiento promedio de 11,3% y a partir de los últimos cuatro años inicia una senda de recuperación puesto que el punto de inflexión y principal descenso lo sufrió en 2009, que registró un deterioro significativo en su producto. En 2012, el sector aportó $4,2 billones de pesos al producto interno bruto-PIB-Nacional y según las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- tuvo un crecimiento del 6,5% superior 2,5% al crecimiento del país y 7,2% al resto de la industria manufacturera.

La principal característica de los productos de este sector, es que son bienes no durables de consumo masivo para la población a nivel Mundial. La misma tendencia se puede observar en la variación del índice de ventas del sector, que en el último trimestre 2012 no tuvo un buen desempeño a pesar de los buenos registros del primer y segundo trimestre. Las dificultades de este sector son la entrada de prendas de vestir de contrabando y las barreras cambiarias que hace más fácil la entrada de prendas de vestir de bajo costo e imposibilita la venta al exterior. Ahora, en comparación con el sector textil, de la encuesta anual manufacturera del DANE se concluye que en 2011 el valor agregado1 del sector de las confecciones es superior.

5.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

5.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

No es un secreto que una de las industrias más importantes de la economía colombiana, ha sido el sector textil confección, ya que este ha contribuido al desarrollo industrial de nuestro país, pero ¿Qué ha pasado con este sector en particular?, ¿Cuál ha sido su comportamiento en la última década?

La participación que tiene la industria manufacturera dentro del PIB nacional, ocupa un lugar privilegiado, dentro de la económica Colombiana; en la siguiente gráfica, notamos que el PIB nacional, ha tenido sus puntos altos, como el del 2007, donde tuvo un alza del 6,9% de variación con respecto al año 2000, pero inmediatamente, encontramos que en el 2008 empezó a decaer llegando a su punto más bajo en el 2009 con 1,7% de variación; a pesar de que a partir del 2010 empezó a crecer lentamente, para el 2012 no tuvo el resultado esperado, esto se puede deber en gran parte a que con la llegada de los TLC, la globalización de los mercados y a la búsqueda de mano de obra más barata, muchas empresas no encontraron otro camino que cerrar su fábricas, cambiar de razón social, dedicándose a otros sectores con muchas más ventajas comerciales o empezar a maquilar en el exterior.

5.1.2 ANALISIS ECONOMICO DEL MERCADO:

El sector se ha caracterizado por presentar períodos de alto crecimiento que han facilitado su consolidación y que, de hecho, lo llevaron a convertirse en los inicios de los años setenta en el principal sector industrial de la economía colombiana, representando cerca del 3,5% de la producción nacional (Bancolombia ,2010). Esta situación se derivó, en gran medida, por la alta protección de la industria a través de aranceles y al incipiente comercio internacional. Comportamiento que se vio revertido en los años noventa, durante la apertura económica y la nueva dinámica del mercado que generó un bajo crecimiento del sector. Resumen El sector textil-confección es pionero en el uso intensivo de capital y nuevas tecnologías y jalonador del desarrollo industrial-manufacturero de la economía colombiana. 4.0 2.9 2 ² La Tasa de Crecimiento del sector textil se calculó a partir de las cifras del DANE correspondientes a las actividades de preparación e hilaturas, tejedura de productos textiles, fabricación de otros productos textiles, fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo y prendas de vestir. En general reflejan el comportamiento de la producción del sector. ³ La fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo hace referencia a la actividad económica encargada de transformar producto textiles en tejidos de red, suéteres, chalecos, camisas, pantimedias y demás prendas de vestir utilizando tejidos de punto (tejidos en forma de trama (malla) y urdimbre) Para los últimos 13 años, el desempeño económico se puede describir en dos fases, para el período 2001-2006, la tasa promedio de crecimiento del sector textil-confección fue de 4,6% , comportamiento por encima de la economía colombiana (4,1%). Sin embargo, para los años posteriores 2007-2013 el desempeño del sector no ha sido alentador debido a diferentes factores externos como la crisis económica y financiera a nivel mundial. La cual afectó, en mayor medida a países desarrollados, dejando efectos negativos en las economías emergentes como la colombiana. Adicionalmente, se debe tener en cuenta la recomposición de la producción económica del país, donde los bienes primario extractivos no renovables (commodities) cada vez han cobrado mayor relevancia en la economía nacional, en detrimento de sectores con potencial de generación de mayor valor agregado y empleo. La tasa de crecimiento del PIB del sector textil-confección durante la última década ha presentado una mayor volatilidad frente a la tasa de crecimiento de la economía en general y la tasa de crecimiento del sector manufacturero (gráfico 1). Mostrando para el sector un ciclo de recuperación, auge, desaceleración y crisis que dura en promedio cuatro años. Donde se destaca su gran capacidad de recuperación luego de afrontar fases de recesión o bajo dinamismo económico. Situación que se ve reflejada en el período 2009-2011, donde el sector paso de tener un crecimiento negativo de -12,8% a crecer a una tasa de 7,5%, resultados muy por encima de la economía nacional (6,6%) y del sector manufacturero en su conjunto (4,7%). El sector muestra gran capacidad de recuperación, pasó de crecer a una tasa de -12,8% en el año 2008 a una tasa del 7,5% en el año 2011.

5.1.3 ANALISIS INTERNACIONAL:

En Colombia, se evidencia una tendencia creciente de importar productos de textiles y fibras de algodón para abastecer la demanda interna de los confeccionistas colombianos, esto demuestra la oportunidad que existe en Colombia para invertir en la producción de dichas fibras. Entre el 2009 y el 2010, las

importaciones crecieron más de un 30% y a primer semestre de 2011 se registraba un crecimiento del 75% con respecto al mismo periodo en 2010.

• La aprobación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos representa una oportunidad de negocio para el sector, que lo llevará a un crecimiento y un potencial de desarrollo para todos los productos de la cadena.
• El sector cuenta con entidades de apoyo, como el Clúster Textil y Confección, la Cámara Sectorial de la ANDI, Inexmoda, Proexport, PTP, SENA, entre otros.
• Mano de obra competitiva y disponible para el sector, ya que entidades como el Sena, ofrece capacitaciones gratuitas a las empresas y trabajadores. Actualmente cuenta con 12 programas especializados para el sector con cobertura nacional
• Colombia, al ser el segundo país más biodiverso del mundo según Earth Trends y al contar con variedad de pisos térmicos, permite la producción, estudio y desarrollo de diferentes fibras naturales.
• Colombia es sede de importantes ferias de textiles y confecciones, como Colombiatex, Colombiamoda, Footwear and Leather Show, entre otras.

5.1.4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL MERCADO:

* Cambios tecnológicos. El objeto contractual no genera cambios tecnológicos de impacto.
* Amplitud de la oferta de bienes tecnológicos. No se evidencia en este proceso bienes tecnológicos para adquisición.
* Especificaciones de calidad En cuanto a la calidad se deberá recibir a conformidad de las especificaciones técnicas.
* Condiciones especiales para la entrega y tiempos de entrega. Las condiciones están dadas de acuerdo a las fechas requeridas para cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

5.1.5. ANÁLISIS LEGAL DEL MERCADO.

En noviembre de 2016 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expidió el Decreto 1745 de 2016, “Por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de confecciones y calzado”, con el fin de establecer medidas estrictas de control aduanero respecto de las importaciones de productos de confecciones y calzado, cuando su precio de la importación estuviera por debajo de un determinado umbral de precios ostensiblemente bajos, para controlar la subfacturación y evitar que de esa manera se produzca fraude aduanero y lavado de activos.

El Decreto 1745 tiene medidas aduaneras para identificar y hacer control aduanero sobre este tipo de operaciones donde el precio de las mercancías es anormalmente bajo, convirtiéndolas en operaciones con un alto perfil de riesgo. La norma exige que el importador en estos casos, suministre información sobre su empresa, los proveedores, clientes y precios de la misma, con el fin de realizar un seguimiento detallado; además de constituir una garantía, entre otras medidas.

“El análisis de la incidencia de este decreto y el 1744 de 2016 –que también legisla sobre el tema- muestra que el cambios en el régimen arancelario para confecciones permitió reducir a un mínimo la importación de bienes de este tipo a precios tan bajos que perjudicaban a los productores nacionales, Mientras que en el 2012 las importaciones de confecciones a precios ostensiblemente bajos representaban el 7,7% del total de ese tipo de productos, las hechas en abril de 2017, con el nuevo decreto de control aduanero en vigencia, representaron 0,1%”

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

5.2.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

CUADRO DEL ANÁLISIS HISTÓRICO

CONCEPTO	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**	
OBJETO	Adquisición de dotación de uniformes para la comunidad educativa del instituto nacional de formación técnica profesional	Adquisición de dotación de uniformes para la comunidad educativa del instituto nacional de formación técnica profesional
VALOR	$ 16.165.000	$ 14.908.000
PLAZO	1 mes	1 mes
FORMA DE PAGO	Pago total contra entrega, previo certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor.	Un solo pago contra entrega y cumplimiento del objeto contractual, una vez expedida constancia del supervisor.
GARANTÍAS	A**)** DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más. B) BUENA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENENES: Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.	Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos con valor inferior al 10 % de la menor cuantía. Vinculación de personal y prestaciones: el contratista es el único responsable por la vinculación del personal requerido para la ejecución del presente contrato, sin que el contratante adquiera responsabilidad por dicha contratación.

5.2.2 ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO OTRAS ENTIDADES HAN ESTABLECIDO PARA CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES

CONCEPTO	VIGENCIA 2016
ENTIDAD	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANOLAIMA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO	Suministro de implementos (trofeos, medallas, uniformes, tejos, camisetas tipo polo entre otros) necesarios para la premiación del campeonato vereda campesino y campeonato de escuelas deportivas que se está realizando en el municipio en las disciplinas de fútbol de salón, tejo, bolivariana.
CANTIDAD DEL BIEN	
VALOR	$ 15,867,600
PLAZO	8 meses
FORMA DE PAGO	Por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación, con los respectivos soportes,
GARANTÍAS	Cumplimiento, Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,

	Responsabilidad civil Extracontractual o daños a terceros, Calidad de los Servicios.

Existen en el mercado Nacional y Departamental diferentes personas naturales y Jurídicas reconocidas, que proveen servicios de confecciones de ropa.

Adicionalmente se solicitaron tres cotizaciones, como anexo a este documento se relaciona un cuadro con el promedio de las mismas, las cuales están expresadas, que hace parte integral del presente proceso precontractual

Según el mercado, se puede concluir que se encuentran diferentes empresas o personas naturales a nivel nacional y local, dedicadas a la prestación de servicios similares a los requeridos que cuentan con la capacidad, no obstante para el presente proceso, es necesario contar con una empresa Idónea, que además de contar con la capacidad, cuente con experiencia asociada al presente proceso, para efectos de garantizar que la prestación del servicio sea de calidad, que le permita al Infotep avanzar en el proceso de selección. El INFOTEP recibió cotización de las siguientes empresas:

COTIZACION	VALOR
Goal sport	$ 34.978.760
Heidi Correal	$ 36.000.000
Promedio	$35.489.380 %

El promedio de las cotizaciones resultó por un valor de **($35.489.380.oo)**, sin embargo, el presupuesto con que cuenta la Entidad es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,oo) MCTE** para sumir los gastos del objeto contractual; por lo que se tomaron como base las actividades ofrecidas en las cotizaciones, el cual se ajustó al presupuesto con el que cuenta la entidad.

Para asumir dicho compromiso el INFOTEP de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

PRESUPUESTO OFICIAL	**CDP**	**POSICION CATALOGO DE GASTOS**
TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) M/cte.	No.11121 del 10 de junio de 2021	C-2202-0700-6-0-2202009-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES -SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA -FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL INFOTEP SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

6.2. **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**.

CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

REQUISTOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE		
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD FINANCIERA		
RESULTADO FINAL.	HABIL /	INHABIL

6.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el **Anexo (al final del pliego de condiciones)** firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio3. o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

• Si es en nombre propio.
• Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).
• Si es como representante o apoderado (En el último caso deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).
• Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

En caso de que el representante legal de la persona jurídica tuviese alguna limitación para presentar la propuesta o suscribir contrato en cuanto a su monto (esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal), deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación y se deberá igualmente adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para Suscribir el contrato. Tratándose de cooperativa de trabajo asociado, deberá adjuntar:

a) Copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Licitación Pública, así como para suscribir el contrato.
b) Copia cédula de ciudadanía; de la persona natural, el representante legal o representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y OCCRE.
c) Certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio de lapersona natural, persona jurídica, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cuando estos ejerzan actividad comercial alguna. La matrícula debe ser expedida con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libres de embargos.
d) Acreditación de la existencia y la representación legal. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

Cuando se trate de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, o la entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. **Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA** acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas “DANSOCIAL” cuando a ello haya lugar.

e) En caso de no contar con domicilio principal, sucursal o agencia en la Isla de San Andrés, el proponente deberá suscribir una carta de compromiso de apertura de una sede en esta ciudad para efectos de garantizar que la ejecución contractual se mantenga bajo parámetros de eficacia, eficiencia y efectividad.
f) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad. **Lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita** por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. En caso de no estar obligado a este pago deberá expresarlo así señalando también las razones de su exoneración Para el efecto tenga en cuenta que, desde el 26 de abril de 2013, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los empleadores de trabajadores que devenguen más de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades sin ánimo de lucro no serán sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores **NOTA:** el Infotep, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

g) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.
h) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.
i) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos: • Debe expedirse por el equivalente al **Diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.
• Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre ó razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
• Si el proponente es un **Consorcio o Unión Temporal**, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
• Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado** la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Atendiendo la directriz 013 de Colombia compra eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos **Habilitantes**, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

j) Copia del RUT. Actualizado **(**Resolución número 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN.
k) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.
l) Registro Único de Proponentes (RUP). Las Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben

estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar **vigente y en firme**, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme). En caso de que este documento no se encuentre en firme, la entidad se abstendrá de evaluar la propuesta hasta tanto adquiera dicha firmeza; en la evaluación de requisitos habilitantes el comité evaluador competente señalará un plazo máximo para la recepción del documento; entiéndase que se trata de un plazo razonable, la fecha prevista para el acto de adjudicación, que permita a la entidad evaluar la propuesta y a los demás proponentes conocer a tiempo el resultado de la evaluación de modo que puedan todos intervenir en la audiencia en condiciones de igualdad.
m) Certificación de MYPIMES: tratándose de MYPIMES, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la convocatoria se limite a MYPIMES, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 este documento constituirá requisito habilitante. En caso contrario no otorga puntaje ni constituirá requisito habilitante para continuar dentro del proceso de selección, más de ser necesario se utilizará como factor de desempate. (**ver numeral 12 de este documento**)

• Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

a) Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.
b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.
e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
f) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

Este documento no otorga puntaje ni constituirá requisito habilitante para continuar dentro del proceso de selección, más de ser necesario se utilizará como factor de desempate. Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Debe acompañar con la propuesta, además de los mismos documentos requeridos para cada uno de los integrantes individualmente considerados:

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

En caso de extranjeros

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con los requisitos señalados en los anteriores apartes, más deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales:
a) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia

debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.
Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

b) Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

c) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro, la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

7. EXPERIENCIA.

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado DOS (02) contratos, con objeto similar, con Entidades públicas o privadas, cuyos montos llevados a salarios mínimos vigentes al momento de la contratación equivalgan o sea superior al 50% del valor de presupuesto oficial asignado a esta contratación, expresada en S.M.M.L.V (SMMLV).

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir al menos con una (1) de las siguientes clases:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
53101600	Camisas y blusas
53103000	Camisetas T-shirt para hombres y mujeres
53102700	Uniformes

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel la sumatoria de estos deberán ser mayor o igual al presupuesto oficial.

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista. El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación. Los contratos en ejecución también deberán estar inscritas en el RUP y también deberá señalarse expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en ese documento corresponde.

Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del **Anexo 6** que hace parte integral del pliego de condiciones, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada.

Si algún proponente adjunta más de dos (2) certificaciones, solo se tendrá en cuenta las dos primeras (2) aportadas.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales** uno de sus integrantes deberá relacionar y acreditar experiencia igual o similar con el objeto contractual, con mínimo Dos (2) contratos ejecutados o en ejecución junto a sus respectivas certificaciones de cumplimiento. La cada uno de los certificados suministrados de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto asignado, expresado en SMMLV.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato
La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, El Infotep podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

El proponente que acredite **una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores,** este factor se evaluará como **CUMPLE.**

7.1. CAPACIDAD FINANCIERA

INFORMACIÓN DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por La Entidad, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes, es decir, estados financieros con corte MINIMO a 31 de diciembre de 2020 registrados en el RUP, teniendo en cuenta que la obligación de las entidades del sector de reportar y que le sean aprobados los Estados Financieros se vence en el mes de Abril de 2021 para los datos de los estados financieros del año 2020.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como CUMPLE O NO CUMPLE y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos.

de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con los siguientes parámetros.

INDICADORES FINANCIEROS	
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.3
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 1.5
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0.08
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual a 0.08

PATRIMONIO (P) El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un Patrimonio Mayor Igual a (38) SMLV En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o superior a 1.3 se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Igual o Superior a 1.3

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo tal Monetario. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual 70% se evaluará como CUMPLE**.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrado en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Menor o Igual al 70

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El proponente que acredite mediante el RUP**, y de acuerdo con la formula** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una **RCI mayor o igual a 1.5**, se evaluará como **CUMPLE**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser Mayor o Igual 1.5**

NOTA: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

UTILIDAD OPERACIONAL
---------- deberá ser Mayor o igual **a ≥ 1.5 veces**
GASTO INTERES

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES
La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman el proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de interese de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá ser mayor o igual a ≥ **2 veces**

NOTA. En el caso que el proponente presente este indicador (razón de cobertura de intereses) y sea **cero (0)** o indeterminado, el proponente será habilitado, puesto que no presente ninguna obligación financiera.

7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Rentabilidad del patrimonio y del activo**.**
Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso del activo del interesado, se hará con base a la información suministrada en el RUP VIGENTE y EN FIRME.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – RP
Para calcular: RP = Utilidad Operacional/Patrimonio, se considera HÁBIL el proponente que presente un RP mayor o igual a 0.08

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RP de cada integrante, dividido entre el número de integrante.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – RA

Para calcular: RA = Utilidad Operacional/Activo Total, se considera HÁBIL el proponente que presente un RA mayor o igual a 0.8

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RA de cada integrante, dividido entre el número de integrantes.

7.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

FACTOR	PUNTAJE
Calificación Precio	500 PUNTOS
Calificación calidad del Servicio	200 PUNTOS
Tarjeta Occre	200 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	70 PUNTOS
Trabajadores con Discapacidad	10 PUNTOS
Trabajadoras Madres cabeza de hogar	10 PUNTOS
Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	10 PUNTOS
TOTAL	**1.000 puntos**

8 FORMA DE PAGO:

La entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera: El equivalente al 100**%** del valor total del contrato, una vez finalizado del contrato o el cumplimiento de las obligaciones.

Cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.INFOTEP , no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

9. PLAZO DE EJECUCCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes o hasta agotar presupuesto a partir de la firma del Acta de inicio, luego del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

10. CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (500 PUNTOS)

La propuesta cuyo precio de oferta del anexo #1 (Po) sea menor se tomará como la de “Mejor Precio” (Mp) y se le adjudicarán 500 puntos.

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

Dónde:
Po: Puntaje Obtenido
Pp= Precio Oferta de propuesta
Mp= Precio de menor oferta

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y financiero.

Calificación de características técnicas de la Calidad del Servicio (Puntaje 200 puntos).

La oferta técnica presentada deberá cumplir con lo requerido por la entidad.

METAS

ITEM CONCEPTO PUNTAJE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
CAMISETAS	Se otorgará el máximo puntaje (200 puntos) al oferente que ofrezca de manera voluntaria **12** camisetas tipo polo cualquiera de las descritas en la ficha técnica Al oferente que no suministre las camisetas sin costo alguno para la Entidad en la situación antes mencionada, no se le otorgará puntaje. CERO (0)	**200**

Al oferente que no suministre las camisetas y sin costo alguno para la Entidad en la situación antes mencionada, no se le otorgará puntaje. Y obtendrá cero (0)

Tarjeta de Circulación Y Residencia OCCRE: 200 PUNTOS.

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará 200 puntos cuando el Representante legal y el personal de apoyo acrediten la tarjeta de residencia OCCRE quien no cumpla con la totalidad del este requerimiento tendrá 0 puntos.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal e igual forma del representante legal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen.

NOTA: Para el cumplimiento de este requisito se deberá diligenciar el anexo #6 (al final del pliego) y acreditar lo solicitado en el anexo.
NOTA: Para efectos de la Calificación Económica y de acreditación de la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

11. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE 70 PUNTOS)

En caso de servicios.- Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de SETENTA (70) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con “Servicios de origen nacional”, disponiendo que “son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación

Colombiana” ; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. Los proponentes deberán diligenciar el anexo #7. en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia compra eficiente así: contengan la totalidad de la información solicitada.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje. En caso de bienes. - Son bienes nacionales “los bienes definidos como nacionales en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”. Con el fin de probar la calidad de bien nacional, el proponente deberá allegar certificado de dicha calidad expedido por el Ministerio de comercio, industria y turismo. Este certificado deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE CALIFICACION	CONCEPTO	PUNTAJE
	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes	70
	Al proponente cuya empresa se haya constituido por persona naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la	50
	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	10

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante según sea su condición de nacional o extranjero

Trabajadores con Discapacidad. (puntaje 10 puntos) Anexo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se asignarán Diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. La persona natural, el representante legal de personal jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (Nota: para acreditar este numeral el proponente, deberá diligenciar el Anexo 9, el cual corresponde al incentivo en procesos de contratación a favor de personas con discapacidad).
b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por la oficina de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán Diez (10) PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

TRABAJADORAS MADRES CABEZA DE HOGAR

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2069 de 2020, se asignarán Diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de **TRABAJADORAS MADRES CABEZA DE HOGAR en** su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

c. La persona natural, el representante legal de personal jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (Nota: para acreditar este numeral el proponente, deberá diligenciar el **Anexo 9,** el cual corresponde al incentivo en procesos de contratación a favor de personas con discapacidad).
d. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por la oficina de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán Diez (10) PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de **TRABAJADORAS MADRES CABEZA DE HOGAR,** señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de con TRABAJADORAS MADRES CABEZA DE HOGAR exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El que no aporte certificación obtendrá cero (0)

-Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2069 de 2020, se asignarán Diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación **Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas** en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

A. La persona natural, el representante legal de personal jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (Nota: para

acreditar este numeral el proponente, deberá diligenciar el **Anexo 10,** el cual corresponde al incentivo en procesos de contratación a favor de personas con discapacidad).

B. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por la oficina de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán Diez (10) PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de **Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de con Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El que no aporte certificación obtendrá cero (0)

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera)

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrá relación laboral alguna con el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso licitatorio.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Infotep determinará, enumerará y asignará a la parte que esté en mejores condiciones para mitigarlo, los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso. ver Formato Matriz de Riesgos (fuera del pliego).

13. GARANTÍAS.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas**:**

1. **SUFICIENCIA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** que deberá garantizar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y cuya vigencia deberá extenderse hasta la liquidación del contrato.
2. **SUFICIENCIA DE GARANTIA CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al **20%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

3. **SUFICIENCIA DE GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por el Instituto Nacional de San Andrés y Providencia Isla -Infotep.

14. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES.

Mediante Acuerdo 019 del 03 de Julio de 2.019 fue designada la rectora del Infotep, SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, fue designada para el cargo, y se le concedió la facultad de ser ordenadora del gasto y de ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

Para este tipo de contrato no se requiere contar con ningún tipo de permiso, licencia o autorización emitida por parte de la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción donde se encuentra ubicado, que para el caso concreto sería la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Corporación Ambiental- CORALINA.

15. LIMITACIÓN TERRITORIAL

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso.

Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, atendiendo los siguientes requisitos:

1. Certificación que acredite la condición de Mipyme, expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), establecido de conformidad con la Ley.
2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar la antigüedad de la Mipyme, en la que conste que la misma lleva mínimo un (1) año de existencia, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la

presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.



El artículo 2.2.1.2.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 prevé que “Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los Departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato”. En este orden, si por lo menos tres Micro, pequeña o mediana empresas domiciliadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina manifiestan su interés en limitar la convocatoria territorialmente, la entidad procederá de conformidad; y, en consecuencia, recibirá únicamente ofertas de empresas que acrediten dicho tamaño empresarial y que además tengan su domicilio en el Archipiélago.

Para el efecto, la Mi pyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Por el contrario, si no son presentadas las manifestaciones de interés, no es posible limitar la convocatoria en función del tamaño empresarial.

16. ACUERDOS COMERCIALES

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los siguientes acuerdos:

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	-	-	NO
CHILE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI

GUATEMALA	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	SI
SUIZA	SI	NO	NO	SI
MEXICO	NO	-	-	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	SI
CAN	SI	SE PACTARON UMBRALES	NO	SI

SURYSADAYS BAENA SANCHEZ
Bienestar universitario
(Original firmado)

Proyecto: Heidi Liliana Cárdenas Archbold / Abogada Contratista
Reviso: Marlon Mike Mitchell Humprhies / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora